

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010171581



Bogotá D.C, 2026-09-10
301 SGIEP
VENTANILLA

PUBLICACION EN

Señores:

**COMUNIDAD DEL BARRIO SANTA ISABEL RESIDENTES - COMERCIANTES Y USUARIOS
DEL SECTOR**

Correo electrónico: No

Dirección: No

Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a radicado DADEP No. 20264000248382 24-08-2026
Radicado Alcaldía Local de Los Mártires No 20266430467711 31-07-2026

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de evaluación técnica, jurídica y social para la delimitación y regulación de una zona de estacionamiento en la Bahía Calipso, revisión del cumplimiento de la normatividad sobre señalización vial y adopción de medidas que garanticen la seguridad ciudadana, la convivencia, el derecho al trabajo, la protección del espacio público y la prevalencia del interés general (RUPI 2586-21).

Respetada Comunidad.

Atendiendo la comunicación de la referencia, mediante la cual la Alcaldía Local de Los Mártires nos traslada derecho de petición sobre evaluación técnica, jurídica y social para la delimitación y regulación de una zona de estacionamiento en la Bahía Calipso, al respecto procedemos a indicar lo siguiente.

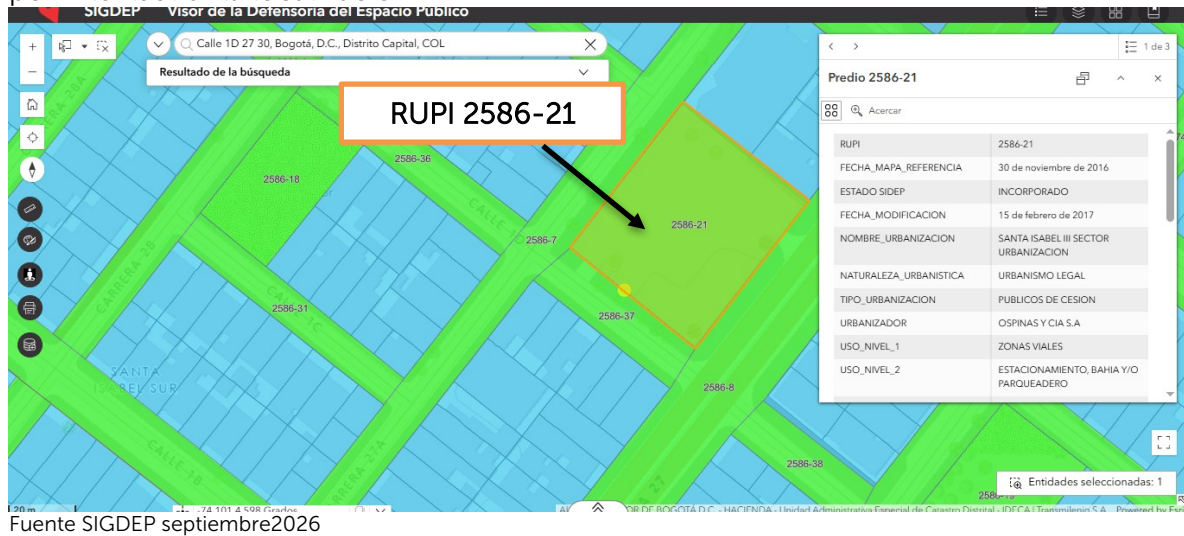
Es preciso indicar que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias netamente administrativas; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

Acotando a nuestra misionalidad, se procedió a verificar la información en los sistemas de información misionales disponibles (SIDE¹/SIGDEP²), conforme a la localización

¹ Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público

² SIGDEP: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

registrada en la comunicación a saber: Calle 1D No 27 – 30. A continuación, me permito ilustrar la localización.



El predio le corresponde el Registro Único de patrimonio Inmobiliario – RUPI 2586-21, corresponde al urbanismo legal de la urbanización SANTA ISABEL III SECTOR, predio público de cesión, a zona uso_nivel_1 zonas viales uso_nivel_2 estacionamiento, bahía y/o parqueadero, Uso Específico zona parqueo destinación Uso Público, código CHIP AAA0034YDDM, actas vigentes corrección no. 008 de 09/03/2006, planos vigentes oficio aprobatorio No. 4773 de 22/06/1977 departamento administrativo de planeación distrital - ahora SDP 899999061-9 plano 219/4-7, área certificada 2.493,95 mt2.

Frente a los puntos específicos de su solicitud, este Departamento Administrativo precisa el alcance de sus funciones y remite la atención de los aspectos operativos a las entidades correspondientes:

Sobre los Puntos 1, 6 y 7 de la solicitud, la inspección, vigilancia y control frente al uso indebido, cobros no autorizados por parqueo o vigilancia informal en vía pública corresponden a la Alcaldía Local de Los Mártires y a la Policía Nacional, en virtud de los procedimientos fijados por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016.

Frente al punto 2, en respuesta e identificada las zonas de estacionamiento, bahía y/o parqueadero, y de la revisión de nuestro Sistema de Información SIDEP2.5, no se encuentra contrato o convenio vigente suscrito por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- y una Asociación de Vecinos, Copropiedades, Juntas de Acción Comunal, Fundaciones o Asociaciones y Entidades Públicas, mediante el cual se autorice la administración de esta zona. En este sentido, cualquier cobro o aprovechamiento no se encuentra autorizado por esta entidad.

No obstante, las zonas de estacionamiento pueden ser utilizadas por la comunidad sin cobro y bajo los parámetros de respeto y equidad que se manejen con los demás usuarios de la zona, realizando un uso adecuado de dichos espacios.

Así mismo, y de conformidad a las competencias establecidas por el Decreto 117 de 2026, el cual otorgó facultades a esta Defensoría para la administración de entre otras, las zonas de estacionamiento, bahía y/o parqueaderos, nos encontramos adelantando la estructuración del proceso que permita la entrega de este tipo de bienes de uso público a las organizaciones interesadas en su administración, para lo cual se estableció el Protocolo de la Actividad de Estacionamiento en Zonas de Cesión con Uso de Parqueadero, que tiene por objeto “Regular el aprovechamiento económico, la administración y mantenimiento del espacio público, a partir de la entrega en administración de los predios con uso urbanístico de estacionamiento, bahía y/o parqueaderos fuera de vía con los terceros organizados”.

La zona de estacionamiento debe estar libre de ocupaciones y elementos no autorizados que causen el cerramiento de esta e impidan el uso y goce de la comunidad, sin embargo, ante el cerramiento o aprovechamiento económico no autorizado, es preciso indicar que las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021. Así mismo, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, estas atribuciones se delegan a los Inspectores Distritales de Policía. Ellos son responsables de tramitar procesos o querellas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

Sobre los puntos 3 y 4 de la solicitud en cuanto a la Regulación de Movilidad y Señalización Vial, la evaluación técnica sobre la viabilidad de autorizar o no el estacionamiento, la fijación de horarios de cargue/descargue, así como la instalación de señalización oficial son funciones asignadas a la autoridad de tránsito Secretaría Distrital de Movilidad – SDM mediante el Decreto Distrital 672 de 2018.

Puntos 5 y 6 de la solicitud, las alternativas de inclusión social para adultos mayores o cuidadores informales deben articularse con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Alcaldía Local de Los Mártires, en coordinación con las políticas de gestión del espacio público del Distrito.

Finalmente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remite por competencia la solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Los Mártires, a fin de que evalúen en el marco de sus atribuciones la señalización, la viabilidad del estudio técnico vial y las dinámicas de convivencia del sector.

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Con copia:

1. Alcaldía Local de Los Mártires, correo electrónico: cdi.martires@gobiernobogota.gov.co
2. Secretaría Distrital de Movilidad, correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Proyectó: Diana Marengo R Abogada Contratista SGIEP *Diana Marengo R*
Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP *Claudia Poveda Fandiño*
Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP *Clara Inés Albino Rodríguez*
Código 300-27-02

